



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 227 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **21 NOV. 2019**

**VISTO:**

El Informe N° 0097-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 13 de setiembre de 2019, con registro MAD. N° 4842996 e Informe N° 207-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 10 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4836769, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 0097-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 13 de setiembre de 2019, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Constancia certificada de pago de haberes y descuentos correspondiente al ex funcionario Omar Heitner Correa Idrugo, ex Procurador Público Regional Adjunto, Nivel Remunerativo F-4, señalando lo siguiente: "...En el Archivo de Planillas que tiene la Dirección a su cargo se ha podido ubicar el nombre del recurrente del 27 de mayo al 02 de setiembre de 2019. Por lo que procedió a emitir y alcanzar a su Despacho la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0053-2019-GR.CAJ-DRA/DP/REM-ARLQ, con registro MAD N° 4842843, del periodo encontrado en archivo del Sr. Omar Heitner Correa Idrugo, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto, en el Gobierno Regional de Cajamarca (del 27/05/2019 al 02/09/2019: 03 meses y 08 días, menos 05 días de vacaciones adelantadas y faltas injustificadas 03 meses y 03 días), como funcionario designado, nivel remunerativo F-4..."; la mencionada Constancia servirá para efectuar el pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza antes señalado;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2019-GR.CAJ/GR. de fecha 24 de mayo 2019, se resolvió: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado OMAR HEITNER CORREA IDRUGO, en el cargo de confianza de Procurador Publico Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que asume dicho cargo a partir del 27 de mayo del 2019...";

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2019-GR.CAJ/GR. de fecha 02 de setiembre 2019, se resolvió: "ACEPTAR, a partir del 02 de setiembre de 2019, la RENUNCIA del Abg. OMAR HEITNER CORREA IDRUGO, al cargo de confianza de PROCURADO PUBLICO ADJUNTO del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 00053-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 13 de setiembre de 2019, expedida del periodo comprendido del 27 de mayo al 02 de setiembre de 2019, el Abg. OMAR HEITNER CORREA IDRUGO, acredita TRES (03) MESES Y TRES (03) DÍAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 207-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el citado ex funcionario los días 26 y 27 de agosto de 2019, solicitó vacaciones adelantadas, el día 22 y 28 de agosto de 2019, tiene faltas injustificadas, haciendo de conocimiento además que el día 29 de agosto de 2019, declarado día no laborable compensable - Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, no compensó dicho día;

Que, debemos señalar que el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 227 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **21 NOV. 2019**

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "*Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio*";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "*Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes (...)*";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 05-2019-GR-CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 13 de noviembre de 2019, con Registro MAD N° 4967448, contando con la Visación de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Abg. OMAR HEITNER CORREA IDRUGO, ex funcionario designado en el cargo de confianza de Procurador Publico Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4, el importe de VEINTE CON 26/100 SOLES (S/ 20.26), por los TRES (03) MESES y TRES (03) DÍAS, cálculo que corresponde al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-4, (S/ 40.53) por cada año completo de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, el beneficio de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del Abg. OMAR HEITNER CORREA IDRUGO, hasta por el importe de Doscientos Cincuenta y Dos con 71/100 Soles (S/ 252.71), correspondientes a 3/12 avas partes por motivo de vacaciones truncas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central,





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 227 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **21 NOV. 2019**

Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio Caserío Tartar Grande S/N, Baños del Inca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Yadira*  
C.P.C. *Yadira* Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL

